

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de marzo de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,492	69,702
1 dólar canadiense .....	no disponible	
1 franco francés .....	12,602	12,639
1 libra esterlina .....	168,121	168,827
1 franco suizo .....	16,171	16,219
100 francos belgas (*) .....	139,998	140,419
1 marco alemán .....	19,143	19,200
100 liras italianas .....	11,181	11,214
1 florin holandés .....	19,329	19,387
1 corona sueca .....	13,466	13,506
1 corona danesa .....	9,293	9,320
1 corona noruega .....	9,735	9,764
1 marco finlandés .....	16,672	16,722
100 chelines austriacos .....	268,838	269,647
100 escudos portugueses .....	243,937	244,671

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE  
INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de marzo de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo seguido entre «Comunidad de Propietarios del Edificio La Caleta» y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 16.262 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «Comunidad de Propietarios del Edificio La Caleta» (paseo Marítimo, número 182, Palma de Mallorca), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1969, sobre multa de 5.000 pesetas por infracción de la Orden ministerial de 17 de enero de 1967, ha recaído sentencia en 11 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Muñoz Ramírez, en nombre y representación de la «Comunidad de Propietarios del Edificio La Caleta», sito en el paseo Marítimo, número 182, de Palma de Mallorca, contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 5 de diciembre de 1969, confirmatoria en trámite de reposición de la dictada por la Delegación Provincial de Información y Turismo de Baleares, sin entrar en consecuencia, en el examen y resolución del fondo del recurso; sin hacer expresa imposición de las costas del mismo a ninguna de las partes litigantes.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 2 de marzo de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo seguido entre la Delegación Nacional de Sindicatos, titular del diario «Pueblos», y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 15.330 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Delegación Nacional de Sindicatos, titular del diario «Pueblos», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 6 de octubre de 1969, sobre denegación de inserción en el «Pensamiento Navarro» del escrito de réplica formulado por el Director del diario «Pueblos», ha recaído sentencia en 26 de enero de 1971, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso interpuesto por la Delegación Nacional de Sindicatos contra la Administración, impugnando la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 6 de octubre de 1969, desestimatoria de la alzada interpuesta por don Emilio Romero Gómez, como Director del diario «Pueblo», contra la dictada por delegación del Centro directivo por la Delegación Provincial del referido Departamento en Navarra el 2 de junio de 1969; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «El Libro de los Viajes», del que es autor José Salvador y Conde.

Vista la instancia presentada por el Reverendo Padre José Salvador y Conde, O. P., solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la obra «El Libro de los Viajes», del que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1971.—El Director general, Basols Monserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 11 de marzo de 1971 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Miguel Vargas Sánchez, de Madrid; don Francisco Gurrea Nozaleda, de Madrid; don Miguel Frutos Arribas, de Madrid; don Salvador Moreno Miguel, de Burjasot (Valencia), y doña Consuelo Patallo Arias, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes 2.844-C/48, 4.128-C/53, M-VS-7.319/64, V-VS-1417/58 y Colonia Palomeras, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Miguel Vargas Sánchez, don Francisco Gurrea Nozaleda, don Miguel Frutos Arribas, don Salvador Moreno Miguel y doña Consuelo Patallo Arias, de la vivienda sita en la calle de San Telmo, número 87, de Madrid; piso 1.º derecha, escalera B, de la finca número 60 de la calle María de Molina, de Madrid; la vivienda sita en la Colonia «El Alamillo», portal 5, escalera izquierda, 3.º A, de Madrid; la vivienda sita en la calle del Doctor Moliner, número 56, de Burjasot (Valencia), y la vivienda número 21 de la calle de Gregorio Navas, de Madrid, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decre-